

7279

6/14022

LEY por cuyo medio se mod. el in-
ciso 1.º del Párrafo II, del art. 12 de
la Ley de Costas Judiciales esta-
blecida por el decret. No. 4412 del
8 de junio de 1904, inciso que se re-
fiere a los honorarios de los cura-
dores de sucesiones vacantes.

6 Piezas

57/157



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

6333

5 NOV 1957

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se modifica el inciso lo. del Párrafo II, del artículo 12 de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No. 4412, del 8 de junio de 1904, inciso relativo a los honorarios a que tienen derecho los curadores de sucesiones vacantes que sean nombrados conforme a los artículos 812 del Código Civil y 998 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

9/14022



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

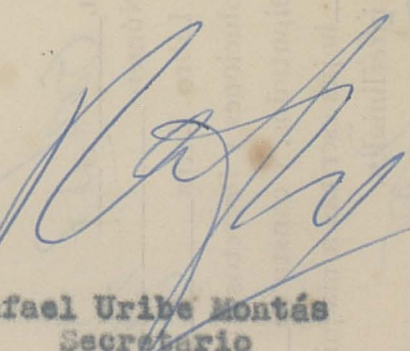
UNICO.- Se modifica el inciso lo., del Párrafo II, del artículo 12, de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No. 4412, del 8 de junio de 1904, inciso que se refiere a los honorarios de los curadores de sucesiones vacantes, para que rija del siguiente modo:

"lo.- (Pr. 998; -Co. 812). Por la administración de una sucesión vacante, dos pesos oro por cada día, hasta la rendición de cuentas".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández
Secretario


Rafael Uribe Montás
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REGISTRADA DEL 60157 1957 2830
REGISTRADA con el Número 2830
en el folio 327 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 30 Nov de 1957

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
7 de noviembre de 1957

C.0130

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.6333 de fecha 5 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el inciso lo. del Párrafo II, del artículo 12 de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No.4412, del 8 de junio de 1904, inciso que se refiere a los honorarios de los curadores de sucesiones vacantes.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

HF.

0114023

C0131

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
7 de noviembre de 1957.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por cuyo medio se modifica el inciso lo. del Párrafo II, del Art. 12 de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No. 4412, del 8 de junio de 1904, inciso que se refiere a los honorarios de los curadores de sucesiones vacantes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

nr.

P/115038



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso lo., del Párrafo II, del artículo 12, de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No. 4412, del 8 de junio de 1904, inciso que se refiere a los honorarios de los curadores de sucesiones vacantes, para que rija del siguiente modo:

"lo.- (Pr. 998; -Co. 812). Por la administración de una sucesión vacante, dos pesos oro por cada día, hasta la rendición de cuentas".

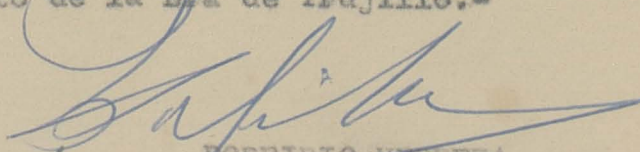
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-


(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

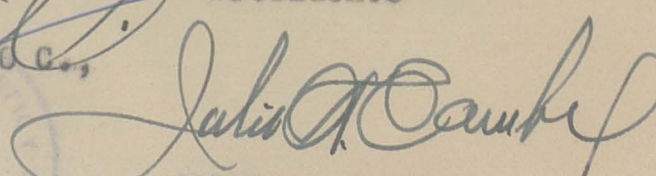
(Fdos.) Pablo Otto Hernandez
Secretario

Rafael Hribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.,
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA *Cal. de 1957*

REGISTRADA AL No. *52*

en el folio *52* del libro Letra *F*

No. *52* de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y escrita de *Manuel*

en escritura en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *7 de Noviembre 1957*

Letra de las Oficinas del Senado



[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23350

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
8 de noviembre, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 131, del 7 del corriente, cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el inciso lo. del Párrafo II, del Art. 12 de la Tarifa de Costas Judiciales establecida por el Decreto No. 4412, del 8 de junio de 1904, inciso que se refiere a los honorarios de los curadores de sucesiones vacantes, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso, y registrada con el No. 4798.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15039